Bogotá D.C. 24 de abril de 2026

CVPJ-203-2025

Señores
INEXIA S.A.S.
Representante Legal
interventoriabosa804@gmail.com
inexiasas@gmail.com

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA NO 776 DE 2025, con Objeto: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MALLA VIAL Y/O ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE BOSA, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS CONDICIONE ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO", DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS.

ASUNTO: Solicitud de Prorroga N.1 a la suspensión N.1 del contrato de Obra

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar de manera atenta la Prórroga N.° 1 a la Suspensión de Obra N.° 1, teniendo en cuenta que el día 17 de abril de 2026, mediante el oficio CVPJ-2010-2025, titulado "Respuesta Oficio N. INEXIA-804-2025-211 y Solicitud de suspensión N.° 1 al contrato de referencia", se realizó la solicitud de suspensión al contrato de obra, dicha solicitud se fundamentó en la existencia de interferencias con las redes de servicios públicos (ENEL, ETB, VANTI y EAAB), las cuales requieren la conformación de una mesa de trabajo integral que permita definir soluciones técnicas viables frente a las interferencias que actualmente afectan y retrasan la ejecución de las actividades programadas.

A la fecha, no ha sido posible programar dicha mesa de trabajo, evidenciándose un silencio administrativo por parte de las empresas de servicios públicos frente a las solicitudes elevadas por el contratista de obra.

Estas solicitudes se detallan a continuación:

25/02/2026: Oficio CVPJ-152-2025 Informe interferencia red de Enel y red sanitaria existente:

El 25 de febrero de 2026 se informó a interventoría que las redes subterráneas de ENEL se encontraban muy próximas a la red sanitaria existente en la calle 56F Sur, con separaciones críticas de apenas 0,30 a 0,5 m, lo que representaba un alto riesgo para la reposición de tubería mediante zanja abierta debido a las condiciones de excavación y entibado requeridas. Esta situación afectaba actividades clave asociadas a la solución de la interferencia con la red matriz de acueducto de 16", impidiendo el inicio de las obras programadas en la calle 56f sur entre carreras 98 y 99d en total 270 metros de interferencia. Por ello, se solicitó la realización de una mesa de trabajo con la interventoría, supervisión y ENEL para analizar la problemática y definir posibles soluciones.

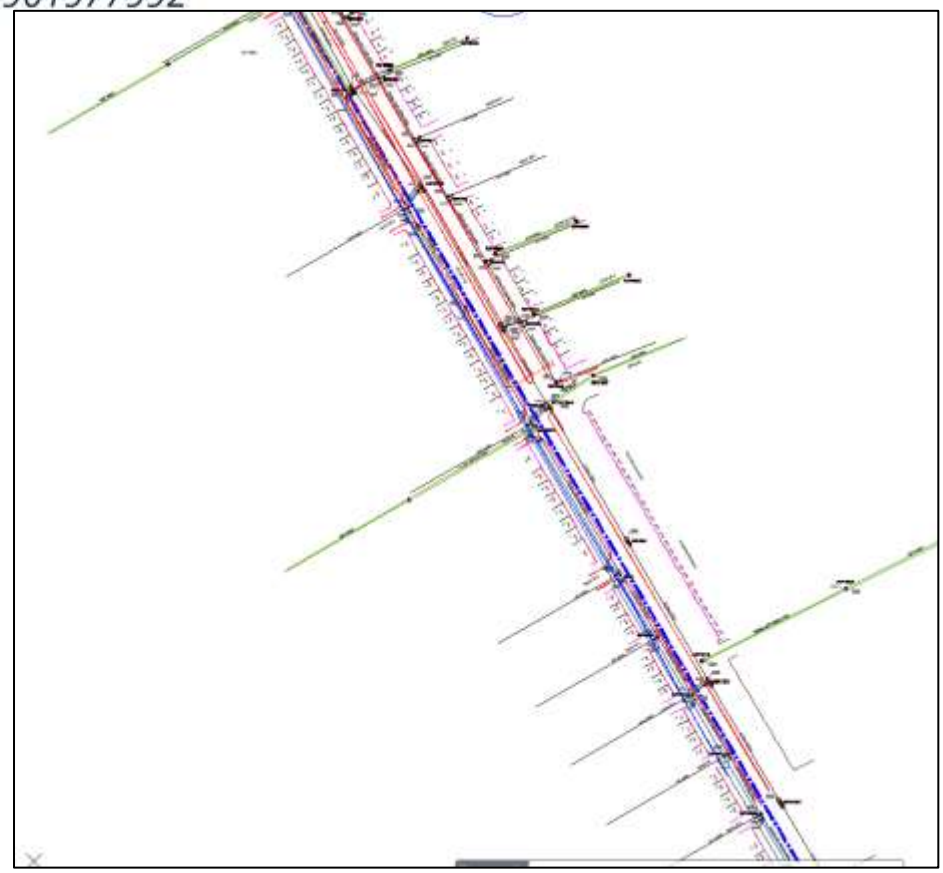
26/02/2026: Oficio CVPJ-154-2025 Plan de contingencia N.1 v3:

El cumplimiento y la viabilidad del plan de contingencia estuvieron condicionados al pronunciamiento de las empresas de servicios públicos y al tiempo requerido para el traslado de las redes en interferencia. El CONSORCIO VPJ 2025 informó que daría inicio al plan en marzo de 2025 o una vez fuera aprobado por la interventoría, implementando controles estrictos para mitigar atrasos y cumplir con el cronograma ajustado. Asimismo, se indicó que las interferencias, especialmente con redes de ENEL, generaron retrasos en actividades programadas, lo que llevó al ajuste del plan de contingencia y a la posible solicitud de prórroga del contrato dependiendo de las respuestas y alternativas de solución ante la interferencia de la red subterránea de la empresa ENEL.

16/03/2026: Oficio CVPJ-167-2025 PLANO INTEGRAL DE REDES:

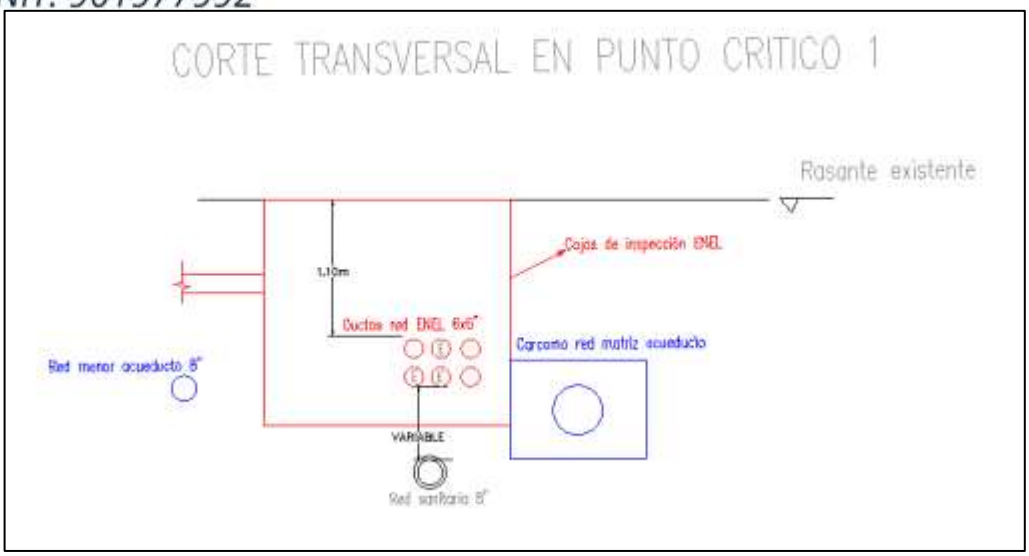
Se informo que de acuerdo a lo comunicado en el oficio N CVPJ-167-2025 y en cumplimiento a los compromisos pactados en el comité de obra del día miércoles 11 de marzo de 2026, se adjuntó el plano integral de redes de la calle 56f sur calzada sur en el cual se puede evidenciar las interferencias entre las redes de servicios públicos (ENEL, EAAB, ETB Y MOVISTAR), así mismo como se expuso en el pasado comité dentro del plano se observa lo siguiente:

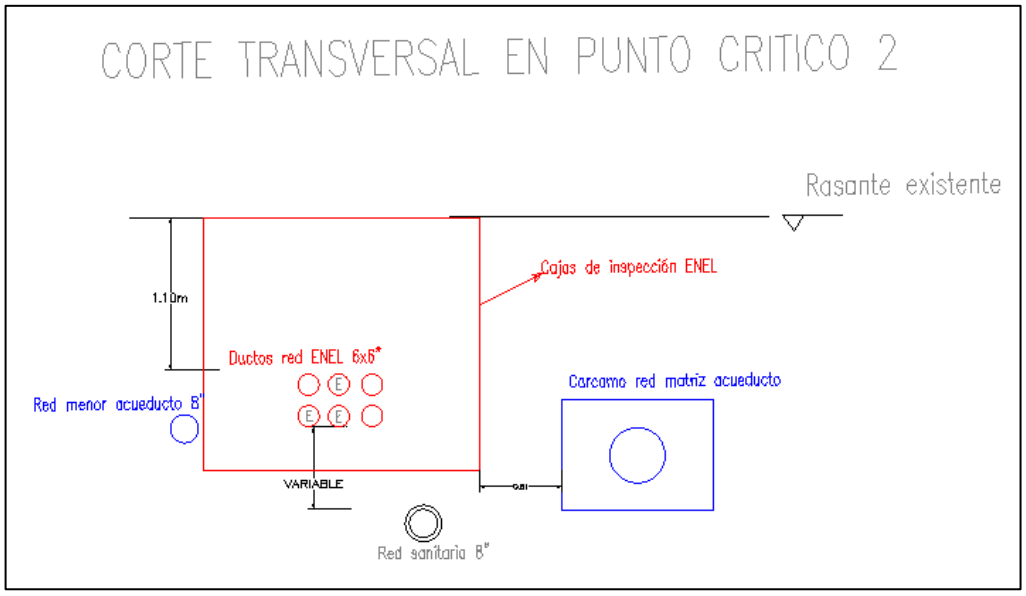
- La red subterránea de Enel sobre la red sanitaria existente (tramo critico desde la carrera 98c carrera 100
- La red matriz se encuentra pegada a las cajas existentes de Enel en varios puntos del lado norte de la caja
- La red menor de acueducto de 8” se encuentra a 30cm de la pared sur de las cajas de Enel
- Se encuentra una cercanía de la red existente de ETB y la red sanitaria existente en la calzada sur de la calle 56f sur entre carreras 95 a y 98.



24/03/2026: Oficio N. CVPJ-179-2025 Alcance al informe sobre interferencia de red ENEL con redes hidrosanitarias.

El 24 de marzo de 2026 se informó a la interventoría que, tras la verificación en campo mediante apiques manuales y el análisis de planos actualizados, se confirmó que las redes subterráneas de ENEL se encontraban en proximidad crítica con la red sanitaria en la calle 56F Sur, incluso con ductos ubicados directamente sobre la tubería, lo que representaba un alto riesgo para la reposición mediante zanja abierta. Esta condición afectaba actividades clave relacionadas con la solución de la interferencia de la red matriz de 16”. Asimismo, se indicó que las alternativas planteadas, como la reubicación de ductos no energizados, resultaron inviables al no solucionar integralmente la problemática. En consecuencia, se concluyó que, debido a la falta de espacio y a la inadecuada localización de redes existentes, era necesario considerar la relocalización de la red de media tensión de ENEL para garantizar la correcta ejecución del proyecto y evitar riesgos técnicos.





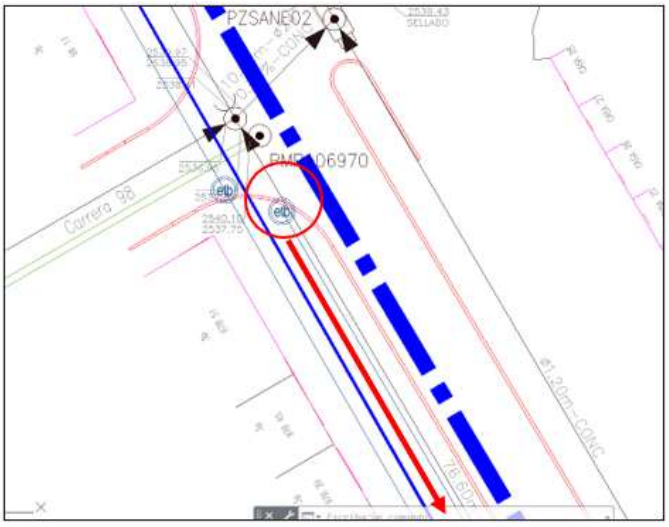
30/03/2026: Oficio CVPJ-186-2025 Informe sobre interferencia de cruce red de VANTI cra 98.

El 30 de marzo de 2026 Se informó que, durante la ejecución de excavaciones, se identificó una interferencia en la carrera 98 con calle 56F Sur, donde una tubería PE de 3” de VANTI se encontraba ubicada sobre el cárcamo de protección de una red de acueducto de 6” y dentro de la estructura de la vía proyectada. Esta condición representaba un riesgo tanto para futuras intervenciones de mantenimiento como para la correcta ejecución de la obra, debido a su cercanía y ubicación superficial respecto a la rasante de diseño. En consecuencia, se solicitó la realización de una mesa de trabajo entre VANTI, el acueducto, la interventoría y la supervisión para analizar la situación y definir posibles soluciones.



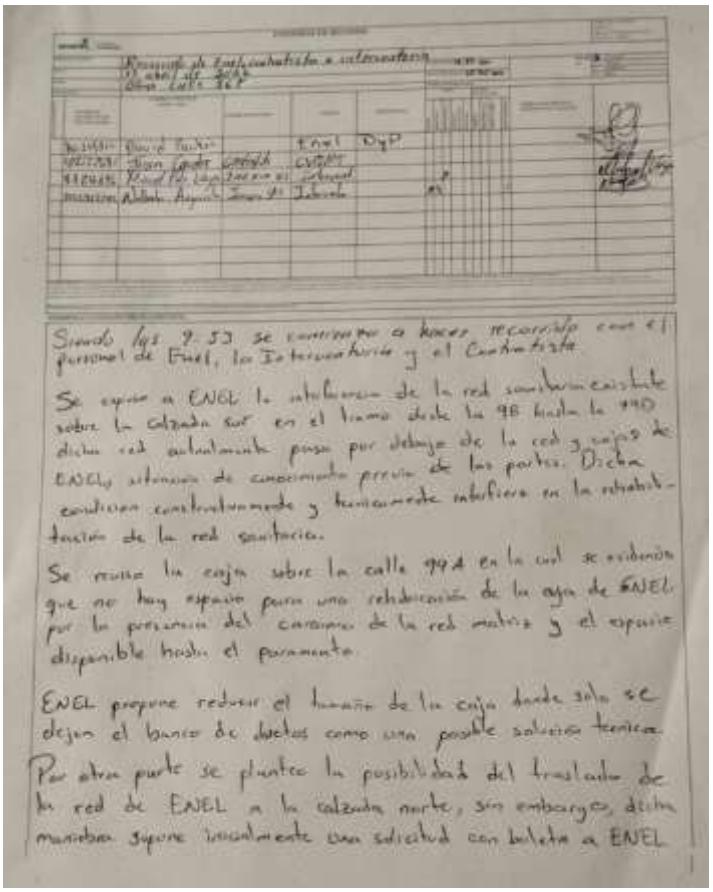
10/04/2026: Oficio CVPJ-199-2025 Informe sobre interferencia con red de ETB

El 10 de abril de 2026 Se informó que, durante las actividades de excavación para la rehabilitación de la red sanitaria de 8", se identificó una interferencia en la calle 56F Sur entre carreras 98 y 95B, donde cámaras de inspección y ductos de la ETB se encontraban ubicados sobre la red sanitaria existente. Esta condición representaba un riesgo para la ejecución de la rehabilitación mediante zanja abierta, además de que la problemática podría extenderse a varias cámaras no inspeccionables cuyas dimensiones eran desconocidas. En consecuencia, se solicitó la realización de una mesa de trabajo con la supervisión, la interventoría y ETB para analizar la situación y definir posibles soluciones, aclarando que la red de ETB no se encontraba en funcionamiento.



13/04/2026: Comité de obra con ENEL:

El día lunes 13 de abril de 2026 en la cuarta reunión con el personal de la empresa de servicios públicos ENEL, el contratista de obra expuso a las partes la situación actual con la interferencia de la red subterránea de ENEL y la red sanitaria existente por lo cual , se concluye por parte del personal de ENEL que debido a las condiciones actuales de las redes , la opción mas viable es relocalizar la red existente de ENEL ubicada actualmente en la calzada sur de la calle 56f sur entre carreras 98 y 100, proponiendo relocalizarla en la calzada norte en su franja de espacio público, dicha solicitud debe realizarse lo mas pronto posible debido a que el tramite administrativo puede tardar de 4 a 6 meses de acuerdo con lo expuesto por ENEL, por lo anterior dicha alternativa de solución ante las interferencias con ENEL requieren de una reprogramación de actividades incluyendo ajustes al PMT los cuales requieren de tiempos adicionales y no previstos inicialmente, sin embargo se esta a la espera de una nueva mesa de trabajo con el FDLB, la interventoría y el contratista.



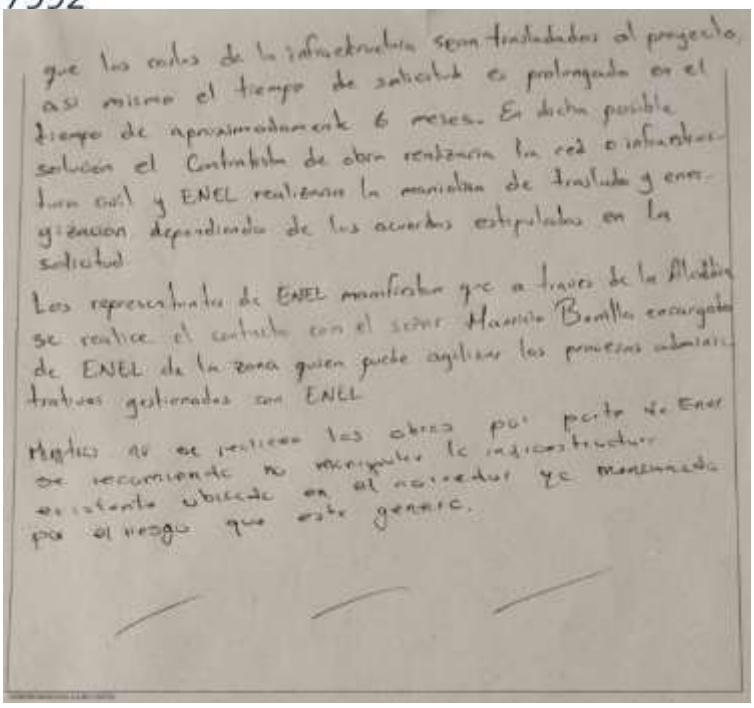
Siendo las 9:53 se convocan a hacer recorrido con el personal de Enel, la Interventoría y el Contratista

Se expone a ENEL la interferencia de la red sanitaria existente sobre la calzada sur en el tramo desde la 98 hasta la 100 dicha red actualmente pasa por debajo de la red y cajas de ENEL situación de conocimiento previo de las partes. Dicha condición constructivamente y técnicamente interfiere en la rehabilitación de la red sanitaria.

Se revisa la caja sobre la calle 99A en la cual se evidencia que no hay espacio para una rehabilitación de la caja de ENEL por la presencia del cárcamo de la red matriz y el espacio disponible hasta el paramento

ENEL propone reducir el tamaño de la caja donde solo se dejen el banco de ductos como una posible solución técnica

Por otra parte se plantea la posibilidad del traslado de la red de ENEL a la calzada norte, sin embargo, dicha maniobra supone inicialmente una solicitud con boleta a ENEL



que los costos de la infraestructura sean trasladados al proyecto, así mismo el tiempo de solicitud es prolongado en el tiempo de aproximadamente 6 meses. En dicha posible solución el Contratista de obra realizaría la red e infraestructura civil y ENEL realizaría la maniobra de traslado y energización dependiendo de los acuerdos estipulados en la solicitud.

Los representantes de ENEL manifiestan que a través de la Alcaldía se realice el contacto con el señor Mauricio Bonilla encargado de ENEL de la zona quien puede agilizar los procesos administrativos gestionados con ENEL.

Mientras se realizan las obras por parte de Enel se recomienda no manipular la infraestructura existente ubicada en el corredor de movimiento por el riesgo que este genere.

CONCLUSIÓN Y SOLICITUD

De acuerdo con la trazabilidad de las comunicaciones y lo expuesto en los comités de obra, el CONSORCIO VPJ 2025 ha reiterado la existencia de interferencias con redes de servicios públicos no previstas, las cuales han generado afectaciones en la programación, retrasos en la ejecución y limitaciones en el desarrollo normal de los frentes de trabajo. Si bien dichas interferencias no se presentan en la totalidad del área del proyecto, sí condicionan la ejecución de actividades posteriores, debido a que la definición de alternativas de solución requiere un análisis integral de los corredores y la eventual relocalización o ajuste de redes hidrosanitarias.

En este sentido, la ejecución de actividades sin contar con una solución integral y técnicamente viable, concertada con las empresas de servicios públicos, podría generar inconsistencias entre lo construido y lo proyectado, así como la aparición de nuevos conflictos técnicos durante el desarrollo de la obra. Esto impactaría negativamente los rendimientos previstos y podría derivar en un eventual desequilibrio económico para el contratista.

Por lo anterior, el CONSORCIO VPJ 2025 considera prudente solicitar la prórroga a la Suspensión N.° 1 del contrato de obra, hasta tanto sea posible programar las mesas de trabajo con las empresas de servicios públicos y se logre definir una solución clara respecto al posible traslado de la red de media tensión subterránea y las demás redes en cuestión.

Dicho lo anterior, la presente solicitud de Prorroga N.1 a la suspensión N.1 por Quince (15) días calendario o hasta el 12 de mayo de 2026, se presenta como una medida necesaria, proporcional y jurídicamente procedente, orientada a evitar la profundización de las afectaciones al equilibrio contractual, la acumulación de perjuicios y la asunción de riesgos no contemplados

contractualmente, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 209 de la Constitución Política y la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado en materia de equilibrio económico y causas no imputables al contratista.

Una vez superada la situación descrita, el CONSORCIO VPJ 2025 reanudará las actividades contractuales conforme a la programación ajustada que se acuerde entre las partes.

Finalmente, se solicita respetuosamente la evaluación de la presente solicitud y, en caso de considerarse procedente, la expedición del acto administrativo de Prorroga a la suspensión N.1 en los términos contractualmente establecidos.

Cordialmente,



DINA LILIANA CARRILLO CHAPARRO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO VPJ 2025